

Por cuanto:

Del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ART. 1º) - Establecer en forma permanente, para todo el personal de la Municipalidad de Costado, y a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, como ESTATUTO del mismo, el Estatuto del Personal de las Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ART. 2º) - Declararse de estricta aplicación y comprendidos en sus ocho y ocho artículos, a todo el personal permanente, no permanente, contratado y/o transitorio de esta Municipalidad de Costado, dirigidos los artículos VI Capítulos que constituyen el mencionado Estatuto del Personal de las Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ART. 3º. Considerándose parte integrante de la presente Ordenanza y de estricta aplicación en el ámbito de Jurisdicción de la Municipalidad de Costado, el Estatuto mencionado en los artículos precedentes, que comprenden la Clasificación del Personal; el ingreso a la administración Municipal; los deberes y Prohibiciones; los derechos; el régimen disciplinario y sus disposiciones Generales.

ART. 4º) - Comunicarse al Departamento Ejecutivo. -

Dada en la Sala de reuniones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Costado, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. -

Por tanto:

Téngase por acuerdo del Honorable Concejo Municipal, cumplido lo publicado en el Boletín Oficial, cumplido.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERVENTOR MUNICIPAL